

**CONVENIO ENTRE  
LA EMBAJADA DE FRANCIA – LA CORPORACIÓN PARA LOS ESTUDIOS EN  
FRANCIA -CEF- Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA -  
COLFUTURO**

PIERRE-JEAN VANDOORNE Embajador de Francia en Colombia identificado con carné diplomático n° D20102519, ROBERTO NUÑEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía n° 72309154 expedida en Puerto Colombia, con domicilio en la misma ciudad obrando su condición de Director de la CORPORACIÓN PARA LOS ESTUDIOS EN FRANCIA, con personería jurídica n° 373 del 20 de septiembre de 2002, quien para los efectos del presente contrato se denominara CEF, y JERÓNIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía n° 79.232.756 de Suba actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA –COLFUTURO, fundación sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará COLFUTURO llamadas en adelante “las Partes”,

Considerando:

1. Que COLFUTURO es una fundación sin ánimo de lucro orientada a financiar y participar en la formación de profesionales colombianos con excelencia académica a nivel de posgrado en las mejores universidades del mundo.
2. Que la CEF es una fundación sin ánimo de lucro, encargada de promocionar y facilitar la formación de jóvenes colombianos en las mejores escuelas y universidades de educación superior francesas.
3. Que la Embajada de Francia ha subvencionado el programa de la CEF desde su creación.
4. Que la CEF y la Embajada de Francia, con el propósito de darle continuidad al programa de formación en Francia, han considerado conveniente aprovechar la experiencia conseguida por COLFUTURO para constituir un Fondo que permita incrementar el número de estudiantes colombianos que realizan sus estudios de posgrado (maestrías y doctorados) en Francia.

Han acordado lo siguiente:

## **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

Por medio del presente Convenio, la Embajada de Francia y la CEF se comprometen a destinar recursos para apoyar estudios de posgrado de estudiantes colombianos en Francia a través de COLFUTURO.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Los candidatos se deben postular a la convocatoria anual del Programa Crédito Beca PCB de COLFUTURO. Cada integrante de la CEF puede proponer una lista de candidatos al Programa Semillero de Talentos y CAMPUS FRANCE con el fin de recibir la orientación adecuada para su proceso de postulación a las universidades en Francia.
2. COLFUTURO hará la primera selección de los beneficiarios del presente convenio, dentro de los candidatos que se presenten a sus convocatorias.
3. Del listado de los profesionales que seleccione COLFUTURO, la Embajada de Francia y la CEF seleccionarán de acuerdo a sus criterios, los candidatos que se beneficiarían de una condonación especial diferente a la que otorga el Fondo en Administración COLCIENCIAS – COLFUTURO – ICETEX.
4. Para ser acreedor de la mencionada beca, el beneficiario debe cumplir con las obligaciones establecidas para efectos de condonaciones en el Reglamento del Programa de Crédito-beca de COLFUTURO, vigente al momento de ser otorgada la beca y las condiciones adicionales que establezca la Embajada de Francia y la CEF al momento de otorgar la beca.

## **CLÁUSULA TERCERA – GESTIÓN DE LOS RECURSOS**

La Embajada de Francia y la CEF destinan en COLFUTURO al fondo del presente Convenio, un monto anual de hasta 160,000 EUROS, en partes iguales. La condonación que la EMBAJADA DE FRANCIA y la CEF otorgue, consiste en una beca, equivalente a EUR 4,000 por beneficiario, adicional a la condonación otorgada por el Fondo en Administración COLCIENCIAS-COLFUTURO-ICETEX. En la utilización de los recursos de la Cuenta del Convenio Embajada de Francia - CEF – COLFUTURO, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La Embajada de Francia y la CEF apoyarán a un máximo de cuarenta estudiantes por año.

2. Los integrantes la CEF aportan EUR \$2,000 por cada estudiante de la institución respectiva, únicamente cuando el candidato presentado por estos directamente sean seleccionados, previa verificación de cumplimiento de los requisitos por parte del becario.
3. La Embajada de Francia aportará la misma cantidad (EUR \$2,000) por estudiante seleccionado, apoyado por la CEF, previa verificación de cumplimiento de los requisitos por parte del becario.
4. COLFUTURO creará un fondo para administrar los recursos provenientes del presente convenio. COLFUTURO no cobrará ningún monto por las actividades que realice para el cumplimiento del presente Convenio, ni cuota de administración, o manejo de becarios. El fondo creado no entra a formar parte del patrimonio de COLFUTURO.
5. COLFUTURO informará a la Embajada de Francia y a la CEF de todos y cada uno de los beneficiarios.
6. La Embajada de Francia y la CEF se reserva el derecho de solicitar a los beneficiarios el reintegro de los recursos a COLFUTURO cuando los recursos no sean ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Convenio y en las instrucciones del Comité de Coordinación, de que trata la Cláusula Quinta o si se hace uso indebido de ellos.
7. La eventual devolución de dinero por parte de los beneficiarios de este programa debe ingresar nuevamente al fondo de la Embajada de Francia, la CEF, COLFUTURO.

## **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes asumen adicionalmente los siguientes compromisos:

### **1. COMPROMISOS COMUNES**

- Efectuar las convocatorias y de acuerdo con las instrucciones impartidas, divulgar los programas de becas y beneficios ofrecidos bajo el presente Convenio.
- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio y ejecutar los respectivos compromisos en los términos convenidos.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado. Las partes de común acuerdo, en el acta de finalización del Convenio, determinarán el destino y propiedad de los recursos existentes al momento de la liquidación.

## 2. COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA Y LA CEF

- Establecer los criterios de selección y las condiciones adicionales a las exigidas por COLFUTURO para la selección de los profesionales beneficiarios del programa.
- Delegar cada una un delegado de la entidad, para la conformación del Comité de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Control de que trata la Cláusula Quinta del presente Convenio.

## 3. COMPROMISOS DE COLFUTURO

- Elaborar las listas de candidatos para la condonación u otorgamiento de becas
- Prestar servicios del Semillero de Talentos Regionales y Consejería Académica para motivar y guiar a los destinatarios de los recursos para que participen en las convocatorias de COLFUTURO.
- Efectuar el seguimiento académico y financiero durante todo el tiempo que se encuentre vigente el vínculo con los estudiantes.
- Delegar dos delegados de la entidad, para la conformación del Comité de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Control de que trata la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA -COMITÉ DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**

La Embajada de Francia, la CEF y COLFUTURO constituirán un Comité para la Coordinación, el seguimiento, la evaluación y control del presente Convenio, conformado por delegados por cada una de estas entidades. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año o cuando fuere requerido o convocado por parte de sus integrantes.

### **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y está previsto para una duración de cuatro (4) años a partir del primer año del programa. Se renueva por reconducción tácita por nuevos períodos de cuatro (4) años. Cualquier desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente convenio será solucionado mediante negociación entre las Partes. El presente convenio puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con un preaviso de seis meses. En caso de retiro antes de tiempo de alguna de las Partes, es conveniente asegurarse que esto no causará perjuicio alguno a la formación.

## **CLÁUSULA SEPTIMA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS**

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones

EMBAJADA DE FRANCIA,  
Servicio de cooperación y de acción cultural  
Cra.11, n. 93-12, Bogotá.

CORPORACIÓN PARA LOS ESTUDIOS EN FRANCIA -CEF  
Cra.11, n. 93-12, Bogotá

COLFUTURO  
Carrera 15 No 37- 15,  
TEL 340 5394, Bogotá

En constancia de lo anterior se firma el presente convenio en Bogotá, el dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), en tres ejemplares, en lengua española y en lengua francesa,

---

ROBERTO NUÑEZ ESCOBAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION  
PARA ESTUDIOS EN FRANCIA

---

PIERRE-JEAN VANDORNE  
EMBAJADOR DE FRANCIA

---

JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COLFUTURO